



Municipalidad Provincial de Huancabamba

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

DECRETO DE ALCALDIA N° .006-2019-MPII/ALC

Huancabamba, 28 de junio del 2019.

VISTOS:

La Carta N° 1000-2019-MPH.GM-GDSF, de fecha 27 de junio del 2019, emitida por el Gerente de Desarrollo Socioeconómico, donde solicita emitir Decreto de Alcaldía, para el proceso de elecciones del "Centro Poblado Limón de Porcuya", dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 011-2009 MPH, que reglamenta el proceso de elecciones de Autoridades Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Huancabamba,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son los órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción tal como lo estipula el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, texto introducido por Ley 27680 Ley de Reforma de la Constitución sobre Descentralización concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con la Ley 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, en su Artículo 1° Objeto de la Ley, señala que la presente Ley, regula el proceso de la elección democrática de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de Centros Poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 30937, de fecha 24 de abril del 2019. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) Alcalde y cinco (5) Regidores, quienes postulan en lista completa. Asimismo, en su Artículo 2° de la convocatoria, señala que el Alcalde Provincial convoca a Elecciones con ciento veinte (120) días naturales de anticipación, al Acto del Sufragio, comunicando el Acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad.

Que, con Oficio N° 141-2019-MPH-DPVSC/S.T, de fecha 25 de junio del 2019, el Jefe de la División, Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana, alcanza al Jefe de la Oficina de Servicios Municipales, el cronograma de elección, y solicita Decreto de Alcaldía para las próximas elecciones,

Que, con Carta N° 180-2019-GDS-ADM/OSM, de fecha 25 de junio del 2019, solicita al Ing. Wilmer Labán Pintado - Gerente de la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico, se emita el Decreto de Alcaldía correspondiente.

Que, con el documento del Visto y con Proveído de fecha 28 de junio del 2019, se encarga a la Secretaría General emitir el Decreto de Alcaldía para convocar a elecciones respectivas,



Municipalidad Provincial de Huancabamba

Que, las elecciones municipales en los Centros Poblados a que se refiere el considerando que antecede, se regirán mediante la Ordenanza Municipal N° 011-2009-MPH, que aprueba el "Reglamento de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Huancabamba".

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 06 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza Municipal N° 11-2009-MPH;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a Elecciones de Autoridades Municipales en el Centro Poblado de Limón de Porcuya, Provincia de Huancabamba, Región Piura según Cronograma que se adjunta y que se aprueba mediante el presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR copia del presente Decreto al Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE); así como a la Municipalidad del Centro Poblado de Limón de Porcuya.

ARTÍCULO TERCERO.- Suscribir Convenio de Cooperación Técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales - (ONPE); con la finalidad de que brinde asistencia técnica electoral de acuerdo a sus posibilidades económicas; así como con el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) en su calidad de fiscalizadores; dando cuenta a la Organización Transparencia y Defensoría del Pueblo a fin de coadyuvar a la realización de las elecciones democráticamente en calidad de observadores; de igual forma se solicitará el auxilio de la Fuerza Pública para mantener el orden público durante el acto de sufragio.

ARTÍCULO CUARTO.- Las Elecciones materia de la Convocatoria se sujetarán a lo establecido en la Ley N° 28440, la Ley de Elecciones Municipales N° 26864, y en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en lo que fuese de aplicación y en el Reglamento Electoral que para tal efecto aprobó la Municipalidad Provincial de Huancabamba mediante Ordenanza Municipal N° 011-2009-MPH.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente disposición municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Huancabamba y en Paneles visibles de esta Municipalidad.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Socioeconómico en coordinación con la División de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Huancabamba para que se lleve a cabo el proceso Electoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

.....
D. C. Ismael Huayama Neira
ALCALDE

C.c.

- ✓ G.M.
- ✓ G. Adm.
- ✓ G.A.J.
- ✓ GDSE
- ✓ DPVSC
- ✓ Portal Web
- ✓ Archivo (02)

HN/PRQR